**ACUERDO No. 010**
(31 de agosto de 2021)

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA**
en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; Artículo 18 y Parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 313. Numeral 3 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempere precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

2. Que de conformidad con el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es deber de los Concejos Municipales "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

3. Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 que modifica el art.32 de la ley 136 de 1994 establece " De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.

4. Que así mismo las entidades estatales en todos los niveles con las que se suscriben contratos interadministrativos de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios, incluidos los que se lleguen a suscribir para la ejecución del PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PAE y los que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, exigen la presentación del respectivo Acuerdo Municipal para la suscripción de los mismos, por lo que se hace necesaria la autorización de esta Corporación Administrativa para viabilizar esta importante fuente de apoyo al municipio.

5. Que en consecuencia corresponde al Concejo Municipal establecer el reglamento para la autorización previa al alcalde para realizar los contratos señalados en el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

6. Que el Concejo Municipal es competente para expedir este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.** *El presente Acuerdo Reglamenta los eventos en los cuales el* Alcalde Municipal debe contar con autorización especial previa para tal celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo Municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para *su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución* Política de Colombia, el Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO**. El Alcalde Municipal deberá contar con la autorización especial previa del Concejo para contratar los siguientes *casos de conformidad en el numeral tercero de la constitución política y el artículo 18 de la Ley 1551* de 2012:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**. El Alcalde Municipal queda autorizado de manera general para suscribir aquellos contratos interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios, incluidos los que se lleguen a suscribir para la ejecución del PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PAE y en general los demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, bajo los procesos contractuales que determina y Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el numeral 5 (literal d) del parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO CUARTO: INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO**. De conformidad con el Parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización especial previa para la celebración de contratos, será de competencia privativa del Alcalde Municipal.

Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa lo requiera, en su función de control político administrativo ejercida por la misma.

**ARTICULO QUINTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO**. Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los requisitos y documentos siguientes:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.

2. Estudio técnico de endeudamiento actual.

3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado. (Para qué, cuanto, como, cuando y tiempo)

4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.

5. Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia anterior a la presentación del proyecto de acuerdo.

6. Aprobación por el CONFIS Municipal (acta) (Consejo de Gobierno)

**ARTICULO SEXTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS**. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportaran los siguientes datos:

**a)** VIGENCIA FUTURA ORDINARIA;

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son

autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.

6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

7. Aprobación por el CONFIS Municipal. (Consejo de Gobierno)

**b)** VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio, las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. Pueden exceder el periodo de gobierno del respectivo Alcalde.

6. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

7. Aprobación por el CONFIS Municipal. (Consejo de Gobierno)

**ARTICULO SÉPTIMO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.** Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.

2. Avaluó del predio expedido por el IGAC o lonja de propiedad raiz debidamente autorizada, realizado con máximo sesenta (60) días de anterioridad a la presentación de proyecto.

3. Certificado de tradición o registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.

4. Certificado de Paz y Salvo Municipal del vendedor o comprador.

5. Certificado de no cobro de valorización.

6. Certificado de uso del suelo.

7. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.

8. Planos del predio en general, previo segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

**ARTICULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES**. Conforme Articulo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:

1. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.

2. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar adquisición de la participación social estatal ofrecida.

3. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cúyas acciones se pretendan enajenar.

4 Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

**ARTICULO NOVENO: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN**. Para obtener la autorización especial previa del

Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

1. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

2. Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.

3. Certificado de tradición del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

4. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

5. Resumen del proyecto de pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

**ARTICULO DÉCIMO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Boyacá para la revisión respectiva.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Sofía Boyacá el treinta y uno (31) de agosto de 2021 una vez aprobado en los debates reglamentarios; de comisión de presupuesto el día veintitrés (23) de agosto y sesión plenaria el día treinta y uno (31) de agosto del presente año según consta en las actas No 004 de Comisión de Presupuesto y 063 de sesión plenaria.

**ANGEL JOHEL ALARCON GAMBOA**
Presidente H. Concejo Mpal

**ANA LISBETH FORERO VANEGAS**
Secretaria

**CONSTANCIA DE RECIBO.-** El acuerdo N° 010 fue recibido hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.

**DIANA PATRICIA GAMBA OSORIO**
Secretaria Ejecutiva de Despacho

## SANCIONADO

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Se sanciona el Acuerdo N° 010 hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 136 de 1994. En tal virtud envíese a la Oficina Jurídica del Departamento para su estudio y aprobación correspondiente.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**El Alcalde,**

**WILLIAM GUSTAVO PARRA MERCHÁN**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | DPGO | | |
| REVISÓ | WGPM | | |
| APROBÓ | WGPM | | |
| Declaramos que revisado el documento se encontró ajustado a las normas y disposiciones legales y es presentado para la firma | | | |

**CONSTANCIA DE PUBLICACION.** Se deja constancia que el Acuerdo N° 010 de dos mil veintiuno (2021), sancionado el tres (03) de septiembre del mismo año, fue publicado durante los días 06, 07 y 08 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia se firma a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**DIANA PATRICIA GAMBA OSORIO**
Secretaria Ejecutiva de Despacho

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | DPGO | | |
| REVISÓ | WGPM | | |
| APROBÓ | WGPM | | |
| Declaramos que revisado el documento se encontró ajustado a las normas y disposiciones legales y es presentado para la firma | | | |

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA BOYACA
En cumplimiento del Art. 24 No 9 de la Ley 617 de 2000.

CERTIFICA:

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA BOYACA
En cumplimiento del Art. 24 No 9 de la Ley 617 de 2000.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No 010 de 31 de Agosto de 2021, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SATNA SOFIA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" sancionado por la Alcaldía el 03 de Septiembre de 2021, fue publicado en cartelera los días 06, 07 y 08 de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Para constancia se expide a los nueve (09) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**JOSÉ ORLANDO PIRAQUIVE SUAREZ**
**Personero Municipal**